



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Acajete

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAJETE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Acajete con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,046,569.00, la muestra auditada por \$566,655.92, se alcanzó una revisión del 54.14%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Acajete, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.



## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$147,552,322.43
Muestra Auditada	\$126,437,145.44
Representatividad de la muestra	85.69%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Acajete, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$126,437,145.44 que representa el 85.69% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Acajete, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión:** Estado de Actividades.

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 1/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y 2017, mismo que contempla la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 1/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y 2017, mismo que contempla la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC, por lo que solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$712,099.00  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

Remitió escrito en el cual menciona cómo se integró el saldo del rubro de efectivo y equivalentes de las notas a los Estados Financieros, aclarando que los saldos corresponden a los fondos de Participaciones y Recursos Fiscales y que no existen fondos federales por comprometer.

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento apartado C. Relación de fuentes de financiamiento (DOF 20-12-2016).

Con respecto a los oficios;

SFA-DSI-DCS-5132/2018 presentó el oficio de solventación número PMA/DOPA/011/ENE/2020 de fecha 10 de enero de 2020 en el cual menciona que remite un CD "Proyectos de Desarrollo Regional 2018" con información de las obras 20181321 y 20181548 los cuales contienen: facturas, convenios modificatorios, tablas comparativas y presupuestos modificados, justificación técnica y económica y calendario de ejecución (modificado).

SFA-DSI-DCS-4073/2018, presentó el oficio de solventación número PMA/DOPA/012/ENE/2020 de fecha 10 de enero de 2020 en el cual menciona que remiten un CD "Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018" con información de la obra 20180350 que contiene facturas, convenio modificatorio, tabla comparativa de volúmenes, presupuesto modificado, justificación técnica y económica, calendario de ejecución modificado, oficio de solicitud de modificación presupuestal, oficio de ampliación de recursos y cédula de información básica (modificada).

BOO.920.04.02.-0385/2018 presentó el oficio de solventación número PMA/DOPA/013/ENE/2020 de fecha 10 de enero de 2020 en el cual menciona que remite un CD "PRODDER" con documentación comprobatoria donde se indica que el C. Antonio Aguilar Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Acajete, Puebla 2014 – 2018, fue quien ejerció el recurso, escrito de fecha 26 de junio dirigido a la Dirección Puebla de la Comisión Nacional del Agua en el cual hacen alusión al Programa de devolución de derechos (PRODDER) (cierre del ejercicio 2017).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el día 10/01/2020.  
Legajo 1/4.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

Remite integración del saldo del rubro de Efectivo y Equivalentes, en donde demuestra que el saldo registrado en su estado financiero corresponde a las fuentes de financiamiento: Recursos Propios y Participaciones, por lo que solventa la observación.

Respecto a los oficios observados, remite documentación que comprueba el seguimiento que le dio a los mismos, por lo que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$9,155,249.00

### Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

### Adicional:

Escrito en el que informa que la diferencia corresponde a que se actualizó el inventario pero no se realizaron ventas del mismo, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, póliza D00149, inventario, parámetros de estimación de vida útil, lista de bienes de baja por ser menores a 70 umas de acuerdo a las reglas específicas de valoración de patrimonio, póliza I01051, avalúos, fotografías y conciliación de bajas de activo.

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, póliza D00149, Integración del importe de \$9,147,204.00, parámetros de estimación, póliza I01051, papel de trabajo, fotografías, inventario, papel de trabajo de activos menores a 70 umas, acta de acuerdo de cabildo por baja de bienes muebles e intangibles, Escrito en el que informan que "están cumpliendo al tener un sistema que facilite el registro y control de los bienes, mismos que se encuentran registrados en cuentas específicas del activo", Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, parámetros de estimación de vida útil, Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, papel de trabajo de integración de bajas de activo, póliza D00149 por baja de bienes por término de vida útil y menores a 70 UMAS, listado de bienes que se dieron de baja, Dictamen de Entrega Recepción con la aplicación de parámetros de vida útil y reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, póliza D00048 por reclasificación por depreciación, póliza D00078, Acta de Cabildo en el que se aprueban las bajas de Activo por un total de \$9,147,649.40, Resguardos de bienes, fotografías, listado de resguardo de bienes muebles, identificaciones de las personas con el resguardo, Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, pólizas, CFDI, relación de inventario por \$66,360.00, mismo importe que se presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en el que se conforma de compactadoras por \$34,800.00, y equipo de cómputo por \$31,560.00, Presenta resguardos al 31 de diciembre de 2018 e identificaciones de personas que tienen bajo resguardo los bienes muebles, así como listado de resguardos de los mismos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 1/4.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Se recomienda incorporar los bienes que se tienen bajo resguardo al Activo no circulante.

**Resultado**

La Entidad fiscalizada describió el motivo de la diferencia existente esto en razón de que dio de baja bienes inservibles por lo que el importe de bienes muebles se disminuye, sin embargo, no reflejó en su estado de posición financiera en el rubro de Bienes Muebles con que activos opera la Entidad, así como también realizó depreciaciones a bienes que no tiene considerados en su cuenta de Bienes Muebles, se recomienda incorporarlos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0803-18-16/02-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda incorporar los bienes que se tienen bajo resguardo al Activo no circulante.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 1/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y 2017, mismo que contempla la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC, por lo que solventa.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, mismo que detalla:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

El procedimiento para el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos.

La forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

El seguimiento para el deposito o resguardo por parte del tesorero del dinero cobrado en el día.

La periodicidad de los depósitos por el dinero cobrado en el día.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 1/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, mismo que detalla los puntos solicitados en su procedimiento, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, mismo que detalla:

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por el pago de remuneraciones de los funcionarios.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias e inasistencia de los funcionarios.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de bienes y servicios.

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de bienes, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de servicios, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de servicios, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 1/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, éste cumple con los puntos observados, por lo que solventa.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Informe relativo al proceso de entrega recepción del 8 de enero de 2020 relativo a rendir informe sobre el estado que guarda el Proceso Administrativo en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Oficio 845/2019 de fecha 10 de diciembre 2019 en el que el Contralor informa mediante oficio 231/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019 en el que se le requirió al expresidente información y documentación para solventar lo del dictamen de entrega recepción en término de 3 días hábiles, el oficio 231/2019 fue recibido con fecha 4 de diciembre de 2019 y que venció el lunes 9 de diciembre de 2019 y no se contestó dicho requerimiento.

Requerimientos, CPRA-AI-012/2019, CPRA-AI013/2019, CPRA-AI-015/2019, CPRA-AI-016/2019 Y CPRA-AI-011/2019.

Oficio No. CPRA-AI-011/2019 dirigido al C. Antonio Aguilar Reyes, signado por la C. Cristina Sánchez Reyes, Autoridad Investigadora del Órgano de Control, en el que le informa que el día 11 de diciembre de 2019 se emitió el siguiente acuerdo: se declara competente para dar a conocer la causa administrativa y se inicia con las investigaciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los artículos 90 a 99, se gira oficio al C. Antonio Aguilar Reyes para que dentro de un plazo de 5 días hábiles las acciones tomadas para dar cumplimiento al oficio 231/2019. (No presentan oficio 231/2019).

Investigación 04/2019, acta de comparecencia de fecha 16 de diciembre de 2019 del C. Antonio Aguilar Reyes en el que se le hace sabedor de las observaciones de la Orden de Auditoría y Orden de Visita domiciliaria, mismo que el expresidente comparece a entregar la documentación solicitada en la visita domiciliaria y el dictamen de entrega recepción y que ha cumplido con el requerimiento realizado y que se llevará a estudio y que en caso de solventar todas las observaciones cesará la investigación guardándose en el archivo del Órgano Interno de Control, en caso contrario se le requerirá nuevamente.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 1/4.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

No entrega evaluaciones anuales de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

No entrega manuales, reglamentos, códigos de ética y conducta, sin aprobaciones de cabildo ni publicaciones ni evaluaciones.

Presenta:

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Inconsistencias en: Presupuesto de Ingresos y Egresos, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, ni acuses de entrega a la Auditoría Superior del Estado.

Programas Presupuestales Iniciales no se entregan en medios magnéticos, Informe de Avance al tercer trimestre del programa presupuestario 2018, avance del informe de cumplimiento a programas presupuestarios trimestral del 2018, Informes de Gobierno ni impreso ni electrónico 2014 y el 2015, 2016, 2017 no se entrega en medio electrónico.

Pliego de recomendaciones ninguna información del 2014, 2015 y 2016.

Plan anual de evaluación 2018 no entrega información alguna.

Informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación no se entrega información alguna.

No se entrega disco de los comportamientos presupuestales de ingresos, egresos por objeto del gasto y por programas emitidos por el sistema contable de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Cédula de Impuesto Predial y Derechos de suministro de agua no se entrega acuse de entrega a la Auditoría Superior del Estado del mes de agosto y no se entrega cédulas del 1 al 14 de octubre.

Cédula de ajustes no se entrega.

Informe de Gobierno/ Gestión no se entrega el correspondiente al ejercicio 2018.

Programas Presupuestarios, no se entregan los del mes de septiembre.

No se entrega: Copia certificada del Auditor externo, formatos trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera el trimestre de julio a septiembre, reporte de obras y acciones el trimestre de julio a septiembre.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

No entrega recopiladores, de ingresos de oct y nov 2014, no se entregan legajos de la solventación de las observaciones del auditor externo de 2016, 2017 y 2018.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

No se entrega Documentación comprobatoria que ampara la adquisición del software del sistema de contabilidad gubernamental, no se entrega enero a agosto 2018 de Balanzas de comprobación de enero a octubre de 2018 (impresos del sistema de contabilidad gubernamental), con fecha de impresión 14 de octubre de 2018, El equipo de cómputo donde se encuentra el software del sistema contable se entrega con 4 hojas de inconsistencias en los registros.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.**

No se entregan anexos del 1 de enero al 14 de octubre de cuenta pública 2018, los libros diario, mayor, almacén y balances de 2014, 2015, 2016 y 2017.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.**

No entrega informes y dictamen del ejercicio 2014, del 2018 no entrega segundo informe parcial.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Anexo 9 Expediente Tributario.**

No se entregan declaraciones anuales informativas de sueldos y salarios de 2014, 2015, 2016 y 2017, se tienen cheques de caja para pago de 5 al millar sin que fueran realizados los pagos por \$21,873.57 y \$5,809.32.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Anexo 11 Conciliación bancaria.**

No se entrega cancelación de token.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Se relacionan 8 cuentas bancarias y en balanza se tienen 17.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Entrega de padrones de Predial, mercados, giros comerciales y servicios de agua sin actualizar, no existe boleta en el archivo de predial de algunas cuentas.

Diferencia en recaudación del impuesto y reportes anuales a SFA.

Decremento en recaudación del Impuesto Predial.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

En sistema está en cero y en el anexo del acta entrega recepción tiene un importe de \$560.00.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Inconsistencias en escrituras del anexo 17 del dictamen entrega recepción y saldos sin aclarar y justificar.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Inconsistencias en vehículos del anexo 18 del dictamen de entrega recepción: Unidad marca RAM modelo 2014 con número de serie EG187749, Camioneta Ford Ranger XLGAS Crew Cab modelo 2107 (Factura folio A000004737) y Camioneta NP300 doble Cabina marca NISSAN, modelo 2017 (Factura folio A000004737).

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Se relaciona un pago pendiente a José Antonio Osorio Machorro por un monto contratado de \$1,843,496.00, un saldo comprometido de \$553,048.80, en balanza de comprobación se muestra un saldo comprometido de \$549,643.33, se tendrá que aclarar el saldo pendiente.

No se realiza la entrega de contratos vigentes, documentos o información alguna que presuma compromiso del Ayuntamiento.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

No se entregan controles de libros de bienes municipales, nombramientos y remociones de servidores públicos municipales, de registro de detenidos, de entradas y salidas de correspondencia, de constancia de vecindad.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Derivado del Dictamen de Entrega Recepción, referente al Anexo 22 Inventario de Obras Terminadas se observa del análisis y revisión de la dirección de Obras que a 52 obras les falta documentación de su expediente técnico.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Se recibieron importes incorrectos del anexo 24.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

El importe del sistema el cual no coincide con el reflejado en el acta.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Se recibe con línea cruzada y no se recibe ningún medio magnético.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

No se entregan sellos de regidores.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Se reciben asuntos que la actual administración está resolviendo.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Se solicita depósito en cuenta 00119167481 de la institución financiera banco azteca a nombre de la tesorería municipal para poder cumplir con las obligaciones financieras correspondientes.

Derivado de los oficios 01/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 en el que informa el Contralor Gregorio Cancino Salamanca que inicia proceso de Responsabilidades Administrativas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes y Oficio No. 582/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 en el que el Contralor Gregorio Cancino Salamanca, inicia las investigaciones necesarias para determinar si las condiciones subsisten o han sido subsanadas en contra del C. Antonio Aguilar Reyes.

Se solicita al Órgano Interno de Control, presente evidencia del seguimiento de las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió oficios de requerimiento de información a la Administración anterior, pero no cuantificó el daño realizado por la administración saliente por lo que no solventa la observación.

Se cuantifican los anexos 9, 16, 19 y 22 por un importe de \$72,522,814.90.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

#### **0803-18-16/02-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 1, 2, 4, 6, 8, 16, 21, 26, 27, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0803-18-16/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por la suma de los anexos 9, 16, 19 y 22 por un monto de \$72,522,814.90 (setenta y dos millones quinientos veintidós mil ochocientos catorce pesos 90/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal; 22 fracción III, IV y V, 23, 24, 49, 50, 52, 63, 64, 69, 74, 77 y 79 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 77 fracciones V, VI y XIII, 80 fracciones II y IV incisos a), e), g), 84, 85, 86, 87, 93 fracción IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0803-18-16/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones de la administración saliente 2014-2018 respecto a los anexos: 3, 5, 7, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 24, 25, 32 y 33.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

#### **Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

#### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contesto el día 10 de enero de 2020.

Legajo 1/4.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

Los anexos solicitados en Requerimiento presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018 por lo tanto solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Cedula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual con ajustes.

Informe de recaudación de Impuesto predial, Balanza de mayor al 31 de diciembre de 2018, se cotejaron los importes y el importe total es de \$435,754.00

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020

Legajo 1/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el Informe de recaudación de Impuesto predial, Balanza de mayor al 31 de diciembre de 2018, cédula de recaudación de impuesto predial, Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla de enero a diciembre 2018 y los importes son correctos ya que no presentan diferencia, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Adicional:**

Papel de trabajo de Registro Civil, Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018.

Formatos para Informe de Actuaciones de enero a diciembre 2018 que suman un total de \$506,250.00, CFDI's.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020

Legajo 1/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Papel de trabajo de Registro Civil, Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, Formatos para Informe de Actuaciones de enero a diciembre 2018 que suman un total de \$506,250.00, CFDI's, se cotejaron los importes y son correctos ya que no presentan diferencia, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Papel de trabajo de Agua potable, Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, cédula de recaudación de agua, reportes mensuales a la Secretaría de Finanzas y Administración 2018 mismos que suman un importe de \$300,817.00

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020

Legajo 1/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó: Papel de trabajo de Agua potable, Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018, cédula de recaudación de agua, reportes mensuales a la Secretaría de Finanzas y Administración 2018, sumando un importe de \$300,817.00, mismos que se cotejaron los importes y son correctos ya que no presentó diferencia, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Presupuesto de Egresos

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$643,658.00

### Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

### Adicional:

Escrito en el que informa que se encuentra el balance presupuestario de recursos disponibles sin financiamiento neto se encuentra con un déficit de \$655,007.00 por las deudas recibidas de la administración anterior, adelanto de participación del mes de octubre a las administraciones anteriores fueron los motivos para que se iniciara sin recurso disponible por lo que se generó el rezago en pago de nóminas, mismas que generaron un pasivo, sin embargo durante el año corriente se subsanaron los pasivos generados con recursos de libre disposición, Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2018, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 en las que se muestra las nóminas por pagar, Escrito en el que informa que la diferencia se debe a que se constituye ya que se hizo una provisión, mencionada en los lineamientos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental II, Ley de disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Balance Presupuestario, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10/01/2020

Legajo 1/4.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la evidencia correspondiente, por lo que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$16,240.00

### Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

### Adicional:

Papel de trabajo comparativo, balance presupuestario – LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2018, se verificaron los importes y ya no presenta diferencia.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020

Legajo 1/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Papel de trabajo comparativo, balance presupuestario – LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2018, mismos que se verificaron los importes en la columna devengado y ya no presenta diferencia, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$16,240.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Papel de trabajo comparativo, balance presupuestario – LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2018, se verificaron los importes y ya no presenta diferencia.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020

Legajo 1/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Papel de trabajo comparativo, balance presupuestario – LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre de 2018, mismos que se verificaron los importes del recaudado/Pagado y ya no presenta diferencia por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Ingresos

### Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$33,250.00  
Póliza I00991 26/09/2018.

### Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.

### Adicional:

Póliza I00991, Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018, CFDI 1563 por \$139,486.00 con el importe generado en el mes en el que se encuentra desglosado el importe observado, Estado de cuenta 7981544332 del mes de septiembre 2018, por lo que comprueba el importe.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10/01/2020.  
Legajo 1/4.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó el Estado de cuenta, póliza y CFDI respectivo en el que comprueba el importe observado, por lo que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$219,370.00  
Mes de julio 2018.

### Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

### Adicional:

Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018, Estado de cuenta 7981544332 del mes de julio 2018, agosto 2018, CFDI's 1543 por los \$219,370.00, auxiliar de cuentas, póliza I00787, I00788, I00789, I00790, I00791, I00774, I00775, I00776, I00777, I00778, I00779, I00780, I00781, I00782, I00783, I00784, I00785,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

I00786, auxiliar de cuentas, I00700, I00709, I00710, I00727, I00732, I00738, I00741, I00743, I00747, I00750, I00752, I00755, I00758, I00764, I00768, solventa la observación ya que presentó la documentación correspondiente.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 2/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, Pólizas y Estados de Cuenta del importe observado por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$36,000.00

Recolección de basura mes de enero 2018.

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Escrito, Estado Analítico Mensual de Ingresos, Estado de cuenta 7981544332 del mes de febrero 2018, póliza I00215, CFDI 1482 por \$36,000.00

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 2/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, Póliza y estado de cuenta bancario, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$811,149.50

Rebombeo de Pozos meses de enero, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Escrito, Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018, póliza I01049, CFDI 1570 por \$180,379.50, póliza I01000, CFDI 1554 por \$125,894.50, Estado de cuenta 7981544332 del mes de septiembre 2018, póliza I00908, CFDI 1542 por \$135,199.50, estado de cuenta 7981544332 del mes de agosto 2018, póliza I00792, CFDI 1541 por \$116,828.00, estado de cuenta 7981544332 del mes de julio 2018, póliza I00687, CFDI 1526 por \$120,598.00, estado de cuenta 7981544332 del mes de junio 2018, póliza I00217, CFDI 1473 por \$111,125.00, estado de cuenta 7981544332 del mes de marzo 2018, póliza I00216, CFDI 1472 por \$21,125.00, estados de cuenta 7981544332 de los meses de febrero y octubre 2018, los CFDI's suman un importe de \$811,149.50

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.  
Legajo 2/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI's, Pólizas y estados de cuenta bancario que demuestran el importe del ingreso, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$9,155,249.00  
Diferencia

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Auxiliar de Mayor.  
Estado Analítico de Ingresos.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, póliza D00149, Integración del importe de \$9,147,204.00, parámetros de estimación, póliza I01051, papel de trabajo, fotografías, inventario, papel de trabajo de activos menores a 70 umas, acta de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

acuerdo de cabildo por baja de bienes muebles e intangibles, Escrito en el que informan que "están cumpliendo al tener un sistema que facilite el registro y control de los bienes, mismos que se encuentran registrados en cuentas específicas del activo", Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, parámetros de estimación de vida útil, Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, papel de trabajo de integración de bajas de activo, póliza D00149 por baja de bienes por término de vida útil y menores a 70 UMAS, listado de bienes que se dieron de baja, Dictamen de Entrega Recepción con la aplicación de parámetros de vida útil y reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, póliza D00048 por reclasificación por depreciación, póliza D00078, Acta de Cabildo en el que se aprueban las bajas de Activo por un total de \$9,147,649.40, Resguardos de bienes, fotografías, listado de resguardo de bienes muebles, identificaciones de las personas con el resguardo, Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, pólizas, CFDI, relación de inventario por \$66,360.00, mismo importe que se presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, en el que se conforma de compactadoras por \$34,800.00, y equipo de cómputo por \$31,560.00, Presenta resguardos al 31 de diciembre de 2018 e identificaciones de personas que tienen bajo resguardo los bienes muebles, así como listado de resguardos de los mismos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó 10/01/2020.

Legajo 2/4.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Se recomienda incorporar los bienes que se tienen mediante resguardo en el Activo no circulante.

**Resultado**

La Entidad fiscalizada describió el motivo de la diferencia existente esto en razón de que dio de baja bienes inservibles por lo que el importe de bienes muebles se disminuye, sin embargo, no reflejó en su estado de posición financiera en el rubro de Bienes Muebles con que activos opera la Entidad, así como también realizó depreciaciones a bienes que no tiene considerados en su cuenta de Bienes Muebles, se recomienda incorporarlos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0803-18-16/02-I-R-01 Recomendación**

Se recomienda incorporar los bienes que se tienen mediante resguardo, en el Activo no circulante.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Egresos

**Elemento(s) de Revisión:** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$25,147.00

Póliza C00618 26/03/2018.

### Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Bitácoras.

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

### Adicional:

Escrito, CFDI 6224 de Mario Osorio Bustamante por \$25,147.00, estado de cuenta bancario del mes de marzo 2018 en el que se refleja el pago del cheque 574, Inventario, identificación de la persona a cargo de la unidad.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 2/4.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Evidencia del pago e Inventario de Bienes Muebles que demuestran el importe, por lo que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$29,040.00

Póliza C00172 30/01/2018.

### Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Póliza C00172, CFDI 1066 de Miguel Mogica Chávez por compra de cajas de hojas de papelería por \$29,040.00, manual de procedimientos de suministros de materiales en el que informa que no cuenta con almacén por lo que no tiene inventario, estado de cuenta 7981544332 del mes de enero 2018 con el importe del cheque 553 por \$29,040.00

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020  
Legajo 2/4.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Inventario de materiales y suministros de consumo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de pago y la justificación por no tener Inventario de materiales y suministros de consumo, pero incumple el Acuerdo de Reglas Específicas del registro y Valoración de Activo. 1.2 Almacenes, por lo que no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0803-18-16/02-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$29,040.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$42,100.00  
Póliza C00165 23/01/2018.

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Requisición de contratación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Proceso de adjudicación.  
Evidencia del pago.

**Adicional:**

Solicitud presupuestal, asignación presupuestal, póliza C00165, CFDI 623 de Alejandro Hernández Juárez por \$42,100.00 por renta de inflables para festejo del día del niño, solicitud de recursos, asignación de recursos, aprobación del servicio, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico económicos cuando menos tres personas, acta de fallo, contrato de prestación de servicio, constancia de recepción de materiales, evidencia fotográfica, estado de cuenta 7981544332 del mes de enero 2018 en el que se muestra la transferencia al C. Alejandro Hernández por \$42,100.00

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.  
Legajo 3/4.

**Resultado**

La Entidad fiscalizada presentó el proceso de adjudicación y la evidencia de pago por la renta de inflables para festejo del día del niño, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$131,400.00  
Póliza C00516 06/03/2018 \$30,000.00  
Póliza C00519 06/03/2018 \$30,000.00  
Póliza C00603 13/03/2018 \$31,500.00  
Póliza C00529 27/03/2018 \$39,900.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Póliza C00516, transferencia por \$30,000.00, asignación presupuestal, solicitud presupuestal, bitácora de gasolina, CFDI A10727 de Servicio Óptimo Express, S. A. de C.V. por \$30,000.00

Póliza C00519, transferencia por \$30,000.00, bitácora de gasolina, CFDI A 10815 de Servicio óptimo Express S.A. de C.V. por \$30,000.00 por consumo de combustible, solicitud de recursos, asignación de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico económico, contrato de prestación de servicio, comparativo.

Solicitud presupuestal, asignación presupuestal, requisición de material, constancia de recepción de material evidencia fotográfica.

Póliza C00603, solicitud presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción a la licitación, requisición de materiales de papelería, CFDI E5395 por \$31,500.00 por compra de papelería, transferencia por \$31,500.00, estado de cuenta 7981544332 del mes de marzo 2018, Dictamen de Excepción a la licitación en el que muestra los pagos realizados.

Póliza C00529, transferencia por \$39,900.00, solicitud de recursos por renta de retroexcavadora, asignación de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato de prestación de servicio, CFDI 1062 de Miguel Mogica Chávez por \$39,900.00 por renta de retroexcavadora, reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 3/4.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación requerida por consumo de combustible, compra de materiales de papelería y renta de retroexcavadora, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$73,980.25

Póliza C00850 17/04/2018 \$28,980.25

Póliza C00852 19/04/2018 \$20,000.00

Póliza C00748 26/04/2018 \$25,000.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza C00850, requisición de servicio, constancia de recepción de materiales o servicios, evidencia fotográfica, CFDI C493 de María del Consuelo Durán López por \$28,980.25 por fumigación de instalaciones, montos máximos y mínimos para adjudicar, solicitud presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción a la licitación y estado de cuenta 7981544332 del mes de abril 2018 pago del cheque 586 por \$28,980.25

Póliza C00852, CFDI 6226 de Mario Osorio Bustamante por \$20,000.00, requisición de compra de toner, identificación, CURP, solicitud presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción a la licitación, montos máximos y mínimos, estado de cuenta 7981544332 del mes de abril 2018 en el que se muestra el pago del cheque 584 por \$20,000.00, estado de cuenta 7981544332 del mes de abril 2018 pago del cheque 588 por \$20,000.00

Póliza C00748, requisición de materiales o servicios, Inventario, bitácora de combustible, CFDI A11451 de Servicio Óptimo Express S.a. de C.V. por combustible por \$25,000.00, identificación, suficiencia presupuestal solicitud, asignación de recursos, dictamen de excepción a la licitación, invitaciones, cotizaciones, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico económico, acta de fallo, contrato de prestación de servicios y estado de cuenta 7981544332 del mes de abril 2018 pago del cheque 587 por \$25,000.00

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 3/4 y 4/4.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó:

Proceso de adjudicación. (De los importes de las pólizas C00850 por \$28,980.25 por fumigación de instalaciones y C00852 por \$20,000.00 por compra de toner, no presentó cotizaciones ni evidencia fotográfica).

**Resultado**

La entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria solicitada, por el importe de \$25,000.00, por lo que solventa.

De los importes de las pólizas C00850 por \$28,980.25 por fumigación de instalaciones y C00852 por \$20,000.00 por compra de toner no presenta el proceso de adjudicación completo (Cotizaciones, evidencia fotográfica), por lo que no solventa.

Solventa el importe de \$25,000.00 y el importe de \$48,980.25 no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0803-18-16/02-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$48,980.25, (cuarenta y ocho mil novecientos ochenta pesos 25/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$55,000.00

Póliza C00998 14/05/2018 \$30,000.00

Póliza C01100 30/05/2018 \$25,000.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza C00998, transferencia por \$30,000.00 CFDI A11698 de Servicio Óptimo Express S.A. de C.V. por \$30,000.00 de combustible, bitácora de combustible, inventario, solicitud de recursos, asignación de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, comparativo, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico económico, acta de fallo, contrato de prestación de servicios, constancia de recepción, evidencia fotográfica.

Póliza C01100, CFDI 638 de Alejandro Hernández Juárez por \$25,000.00 por compra de toner, requisición de materiales, constancia de recepción de materiales, montos máximos y mínimos, solicitud presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción a la licitación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 4/4.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria solicitada, de la póliza C00998 por \$30,000.00, pero no presentó la evidencia de pago de la póliza C01100 por \$25,000.00 por lo que no solventa la observación por un importe de \$25,000.00  
Solventa el importe de \$30,000.00

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0803-18-16/02-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$160,228.67

Póliza C01857 06/08/2018 \$27,900.00

Póliza C01725 10/08/2018 \$24,360.00

Póliza C01726 10/08/2018 \$5,220.00

Póliza C01861 14/08/2018 \$26,485.00

Póliza C01867 21/08/2018 \$28,800.00

Póliza C01729 29/08/2018 \$24,760.67

Póliza C01872 31/08/2018 \$22,703.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

**Adicional:**

C01857, solicitud presupuestal, asignación presupuestal, requisición de materiales y/o servicios, evidencia fotográfica, CFDI 6721 de José Manuel Pérez Limón por \$27,900.00 por pago de presentación de mariachi, dictamen de excepción a la licitación pública, montos máximos y mínimos.

C01725, requisición de materiales y/o servicios, solicitud presupuestal, asignación presupuestal, constancia de recepción de los materiales, evidencia fotográfica CFDI AAA1284E de Oscar Javier Aquino Cebada por

"2020, Año de Venustiano Carranza"

\$24,360.00 por renta de lona, montos máximos y mínimos, dictamen de excepción a la licitación, transferencia por \$24,360.00

Póliza C01726, transferencia por \$5,220.00, requisición de material, constancia de recepción de los materiales y ó servicios, evidencia fotográfica, solicitud presupuestal, asignación presupuestal, CFDI 09E7455 de Oscar Javier Aquino Cebada por \$5,220.00, monto máximos y mínimos.

Póliza C01729, transferencia por \$24,760.67, CFDI A13170 de Servicio óptimo Express S.A. de C.V. por \$24,760.67 por combustible, requisición de materiales y/ó servicios, inventario, bitácora de combustible, constancia de recepción de los materiales y/ó servicios, evidencia fotográfica, solicitud de recursos, asignación de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, cotizaciones, identificación, comparativo, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico económico, acta de fallo, contrato de prestación de servicio.

Póliza C01867, identificación, constancia de recepción, CFDI 6233 de Mario Osorio Bustamante por \$28,800.00 por Alquiler de lonas, sillas y mesas, solicitud presupuestal, asignación presupuestal, dictamen de excepción a la licitación, montos máximos y mínimos, estado de cuenta 7981544332 del mes de agosto 2018 con el pago de cheque 646 por \$28,800.00

Póliza C01861, CFDI de Alberto Meneses Nieto 492 por \$26,485.00 por adquisición de utensilios para alimentación de personas, estado de cuenta 7981544332 del mes de agosto 2018 con el pago de cheque 638 por \$26,485.00

Póliza C01872, CFDI 495 de Alberto Meneses Nieto por \$22,703.00 por adquisición de utensilios para alimentación de personas, requisición de materiales, constancia de recepción de los materiales, evidencia fotográfica, asignación de recursos, solicitud de recursos, invitaciones, cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación, acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico económico, acta de fallo, contrato de prestación de servicio, reporte fotográfico, estado de cuenta 7981544332 del mes de agosto 2018 con el pago de cheque 653 por \$22,703.00

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020

Legajo 4/4.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presentó cotizaciones y evidencia fotográfica.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó: Requisición de compra. CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción, Póliza, Proceso de adjudicación, de las siguientes pólizas:

Póliza C01861 14/08/2018 \$26,485.00

Póliza C01867 21/08/2018 \$28,800.00

Póliza C01729 29/08/2018 \$24,760.67

Póliza C01872 31/08/2018 \$22,703.00

por lo que solventa dichos importes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De las Pólizas siguientes no presentó proceso de adjudicación completo consistentes en cotizaciones y evidencia fotográfica:

Póliza C01857 06/08/2018 \$27,900.00

Póliza C01725 10/08/2018 \$24,360.00

Póliza C01726 10/08/2018 \$5,220.00

Por lo que no solventa el importe de \$57,480.00

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0803-18-16/02-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$57,480.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$69,760.00

Póliza C02108 12/09/2018 \$27,260.00

Póliza C02598 15/12/2018 \$42,500.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Póliza.

**Adicional:**

Póliza C02108, constancia de recepción, evidencia fotográfica, CFDI 593 de María Consuelo Durán López por \$27,260.00 por fumigación de instalaciones, motivo del gasto, solicitud presupuestal, asignación presupuestal, identificación, dictamen de excepción a la licitación.

Póliza C02598, papel de trabajo de sueldos y salarios, reporte de registros de dispersión, sueldos y salarios del 1 al 15 de diciembre de 2018, CFDI's con firma de las personas que reciben el pago que suman un importe de \$42,500.00, identificaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 4/4.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No presentó cotizaciones y evidencia fotográfica.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria por la póliza C02108 por \$27,260.00, pero no presentó la evidencia de pago por lo que no solventa; y de la póliza C02598 por \$42,500.00 presentó la documentación requerida por lo que si solventa.

Solventa la póliza C02598 por \$42,500.00.

No solventa la Póliza C02108 por \$27,260.00.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0803-18-16/02-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$27,260.00 (Veintisiete mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra MA-FISM-002-2018 Ampliación de red de alcantarillado sanitario en barranca el estanco.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,263,909.42

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Validaciones del proyecto.  
Contrato.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bases de concurso.  
Finiquito de los Trabajos.  
Pruebas de laboratorios.

**Adicional:**

Remite oficio número PMA/DOPA/015/ENE/2020 de fecha 10 de enero de 2020 con el cual informa que remite un CD con documentación de la obra el cual contiene: Bases de concurso, validaciones, permisos de descargas, dictamen de excepción a la licitación pública, finiquito de los trabajos, pruebas de laboratorio, planos de arquitectura e ingeniería de la obra, acta de apertura de las propuestas económicas, contrato con anexos y acta de entrega recepción.

Del contrato: remite los anexos mencionados solicitados, los cuales consisten en: catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta (Anexo 1) y programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto) (Anexo 2).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contesto el día 10/01/2020.  
Legajo 4/4

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó en su totalidad los documentos que integran el expediente técnico de la Obra, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra 2018-052 Ampliación de línea de distribución y conducción a tanque de almacenamiento en barrio San Juan Acajete.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,230,555.12

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Reporte fotográfico.

Validaciones del proyecto.

Bases de concurso.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

**Adicional:**

Remite oficio número PMA/DOPA/016/ENE/2020 de fecha 10 de enero de 2020 con el cual informa que remite un CD con documentación de la obra el cual contiene: planos de arquitectura e ingeniería de la obra, pruebas de laboratorio, fianza de cumplimiento, finiquito de los trabajos, bases de concurso, acta de apertura de las propuestas técnicas, acta de apertura de las propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato con anexos (presupuesto contratado, programa y calendario de obra) y acta de entrega recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contesto el día 10/01/2020.

Legajo 4/4

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Números generadores.

Irregularidad del documento.

Presentó validación de CEAS, PUE. Sin embargo, faltó presentar permiso de descarga de aguas residuales.

Las Bases del concurso no especifican:

Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, términos de referencia y catálogo de conceptos. En el caso de las especificaciones particulares, los términos de referencia y el catálogo de conceptos deberán ser firmados por el responsable del proyecto, por la ejecutora y el titular del área correspondiente.

Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos de los artículos 94 y 95 de esta Ley.

En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

El Dictamen de fallo no especifica:

Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no atendió en su totalidad la observación ya que no remitió los números generadores, no adjuntó a la validación el permiso de descarga, se encontraron irregularidades en los documentos del proceso de adjudicación señalados y en el caso de las Bases del Concurso, Contrato y Acta de entrega recepción, se observa que estos han sido modificados con respecto a los remitidos en la contestación a Requerimiento. Por tal motivo, no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0803-18-16/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,230,555.12. (Un millón doscientos treinta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracción V, 30, fracciones X, XIII, XXII, 36, 46 fracciones III, IV, V y VI; 49 fracciones IV, IX y XII, 50, 65, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 36, 37 fracción II, 38, 39 fracción II, 44 fracción I, 45 fracción II, III, IV y V, 52, 53, 54, 55, 77 fracción IX, XIII, 80 fracción II inciso e) y 124 fracciones III, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra 2018-023 Ampliación de drenaje sanitario en calle 5 de mayo y calle sin nombre entre calle 5 de mayo y calle el huerto, colonia Cristo Rey (Santa Isabel Tepetzala)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,980,322.77

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Validaciones del proyecto.

Bases de concurso.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

**Adicional:**

Remite oficio número PMA/DOPA/017/ENE/2020 de fecha 10 de enero de 2020 con el cual informa que remite un CD con documentación de la obra el cual contiene: solicitud del permiso de descarga, planos de arquitectura e ingeniería de la obra, bitácora de obra, bases de concurso, acta de apertura de las propuestas técnicas, acta de apertura de las propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato con anexos, finiquito de los trabajos y acta de entrega recepción.

Con respecto a la validación de la obra, remite solicitud del permiso de descarga con fecha 21 de septiembre de 2016 dirigido al C. German Sierra Sánchez director local de la comisión nacional del agua y acuse de recibo de trámites de fecha 28 de septiembre de 2016.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

Contesto el día 10/01/2020.

Legajo 4/4.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Números generadores.

Irregularidad del documento.

Presentó validación de CONAGUA, sin embargo, faltó presentar permiso de descarga de aguas residuales.

Las Bases del concurso no especifican:

Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, términos de referencia y catálogo de conceptos En el caso de las especificaciones particulares, los términos de referencia y el catálogo de conceptos deberán ser firmados por el responsable del proyecto, por la ejecutora y el titular del área correspondiente.

La indicación de que el licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos de los artículos 94 y 95 de esta Ley.

En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica El que los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

El Dictamen de fallo no especifica:

Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no atendió en su totalidad la observación ya que no remitió los números generadores, no adjuntó a la validación el permiso de descarga, se encontraron irregularidades en los documentos del proceso de adjudicación señalados y en el caso de las Bases del Concurso, Contrato y Acta de entrega recepción, se observa que estos han sido modificados con respecto a los remitidos en la contestación a Requerimiento. Por tal motivo, no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0803-18-16/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto \$1,980,322.77. (Un millón novecientos ochenta mil trescientos veintidós pesos 77/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracción V, 30, fracciones X, XIII, XXII, 36, 46 fracciones III, IV, V y VI; 49 fracciones IV, IX y XII, 50, 65, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 36, 37 fracción II, 38, 39 fracción II, 44 fracción I, 45 fracción II, III, IV y V, 52, 53, 54, 55, 77 fracción IX, XIII, 80 fracción II inciso e) y 124 fracciones III, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

### Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

### Adicional:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

Fondo, Programa o Convenio: detalle del Fondo o Programa (clave y nombre completo).

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

Contestó el 10/01/2020.

Legajo 4/4.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

Fondo, Programa o Convenio: detalle del Fondo o Programa (clave y nombre completo), por lo que solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Acajete para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Acajete tiene una población de 65,048 habitantes; de los cuales 34,096 son mujeres y 30,952 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.37% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 175 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.93 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 10.28%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 87 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 86.96% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.25% tiene servicio de drenaje, el 98.48% dispone de energía eléctrica y el 96.55% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Acajete, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 4,297,767.00	2.93%
		\$ 146,576,449.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 4,297,767.00	7.61%
		\$ 56,484,051.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,163,315.00	0.38
		\$ 3,101,355.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 56,484,051.00	76.38%
		\$ 73,953,318.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 18,450,749.00	32.67%
		\$ 56,484,051.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Acajete los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución



Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Acajete, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Acajete, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Acajete, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 50 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Acajete en un nivel medio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Recomendación 1602-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Acajete, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Acajete.

## Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Acajete carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Acajete, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 130,589,024.00	\$ 17,775,388.31	\$ 148,364,412.31	\$ 147,552,322.43	\$ 147,552,322.43
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	\$ 92,728,997.00	\$ 15,036,525.10	\$ -	\$ 107,670,986.28	\$ 107,670,986.28
Sujetos a Reglas de Operación	\$ 72,382,694.00	\$ 15,633,229.29	\$ 88,015,923.29	\$ 88,015,923.29	\$ 88,015,923.29
Otros Subsidios	\$ 20,346,303.00	-\$ 596,704.19	\$ -	\$ 19,655,062.99	\$ 19,655,062.99
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 2,040,000.00	-\$ 596,126.00	\$ 1,443,874.00	\$ 1,443,874.00	\$ 1,443,874.00
Prestación de Servicios Públicos	\$ 2,040,000.00	-\$ 596,126.00	\$ 1,443,874.00	\$ 1,443,874.00	\$ 1,443,874.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>	\$ 35,820,027.00	\$ 3,334,989.21	\$ 39,155,016.21	\$ 38,437,462.15	\$ 38,437,462.15
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 35,820,027.00	\$ 3,334,989.21	\$ 39,155,016.21	\$ 38,437,462.15	\$ 38,437,462.15
<b>Total del Gasto</b>	\$ 130,589,024.00	\$ 17,775,388.31	\$ 148,364,412.31	\$ 147,552,322.43	\$ 147,552,322.43

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Acajete, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Acajete, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Obras públicas y acciones terminadas de combate al rezago social, petición popular y del campo.	Porcentaje de obras en apertura programática solicitadas realizadas.	5	1	0	0	0	4
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Recaudación municipal de los ingresos propios.	Recaudación per cápita.	1	0	0	0	0	1
	2	Elementos materiales necesarios suficientes a las dependencias para lograr sus funciones a fin de minimizarlo.	Satisfacción de las áreas en cuanto a entrega de insumos necesarios.	1	0	0	0	0	1
	3	Documentación de transparencia y rendición de cuentas (estados financieros, Cuenta Pública, Presupuesto, Ley de Ingresos, reportes de agua, predial y registro civil).	Porcentaje de documentación de transparencia entregada e informada.	4	0	0	0	0	4
<b>TOTALES</b>				<b>11</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Acajete, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

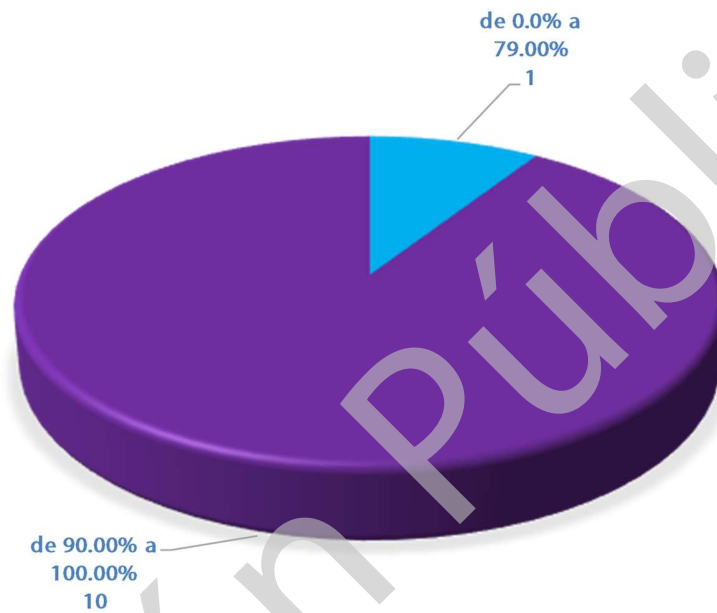
De las 5 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.



**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Acajete, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 1602-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Acajete deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Acajete fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

## **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Acajete se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Acajete, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 34 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 22 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 12 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 8 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Acajete, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño